



Servicio o dependencia: Fiestas Mayores.
Emitido por (Nombre, Apellidos, Cargo): Jose Miguel Bazaga Velasco, Técnico de Administración General.
De orden o a petición de: Servicio de Contratación.
Dirigido a: Servicio de Contratación.
Asunto: Informe respecto a la justificación de la viabilidad de oferta inicialmente incurso en anormalidad (lote 1) y valoración de ofertas (lote 1,2 y 3) – EXPTE. 1000/2024 , ref. C-2024/008.

INFORME

I.- ANTECEDENTES

Con fecha de 05 de abril de 2024, se le requiere al licitador MICROLIBRE PRODUCCIONES S.L. la justificación de viabilidad de su oferta económica por incurrir en presunción de anormalidad, todo ello conforme al art. 149 LCSP, que señala, entre otras determinaciones, las siguientes:

Una.- “Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.”

Dos.- “En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201”.





II.- VALORACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA

LICITADOR	Lote
MICROLIBRE PRODUCCIONES S.L.	1

Justificaciones: En contestación al requerimiento sobre el precio anormalmente bajo, aporta los siguientes documentos:

- Escrito de justificación de la baja desproporcionada o anormal.
- Anexo II, en el que se incluyen certificados de buena ejecución de distintos contratos de servicios adjudicados a favor del licitador requerido.
- Anexo III. en el que se incluyen adjudicaciones de distintos contratos de servicios así como concesiones patrimoniales a favor del licitador requerido.

Microlibre Producciones S.L. presenta un informe para justificar la viabilidad de su oferta, en el que incluye un resumen económico que describe los aspectos de cada una de las partidas que ha tenido en cuenta para realizar sus cálculos. Entre ellas, por lo que aquí interesa, las correspondientes a la mano de obra y de los equipos técnicos y materiales.

Respecto al personal destinado a la ejecución del contrato, se indica que todas las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encontrarán afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social; De igual forma, se aplicará a la plantilla las condiciones de trabajo establecidas por el Estatuto de los Trabajadores y el Convenio colectivo estatal de personal de salas de fiesta, baile, discotecas, locales de ocio y espectáculos de España, con código del convenio 99100115012012, dependiendo la categoría. Asimismo, se desglosa el coste de personal de la siguiente forma:

- 2 técnicos montadores para back line, con un salario base diario de 93,21 €, serían 186,42 €
- 2 auxiliares montadores para carga y descarga, con un base diario de 72,95 €, serían 145,90 €.
- 1 coordinador durante del evento, con un salario base diario de 121,58 €.
- 2 técnicos de sonido y 1 técnico de iluminación, con un salario base diario de 93,21 €, serían 279,63 €.
- El coste de Seguridad Social sería del 30 %, añadiéndose un importe de 220,06 €.

El total en personal destinado a contratación de personal es de 953,59 €.

Respecto a los recursos técnicos, se indica una lista de medios a disposición de la empresa, especificándose que la empresa dispone del poder de negociación, solvencia, recursos humanos, instalaciones, medios técnicos, logísticos y organizativos, **los últimos totalmente amortizados** para la prestación del servicio, permitiendo realizar





diversas disminuciones de gastos y consiguiendo así un menor coste para realizar la bajada de precio presentada.

A la vista de lo expuesto por el licitador, las condiciones laborales del personal destinado a la ejecución del servicio resultan admisibles en cuanto se respetan tanto las obligaciones con la Seguridad Social como las determinaciones impuestas por el Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, respecto a las categorías salariales, se hace alusión al cumplimiento de convenio colectivo aplicable al personal en cuestión, no existiendo indicación alguna en los pliegos relativa a la exigencia de un cierto convenio colectivo distinto al tratarse de una cuestión que se halla extramuros de la contratación administrativa, no debiendo imponerse al contratista obligaciones que tienen un contenido netamente laboral, de cuyo cumplimiento o incumplimiento no corresponde conocer ni a la Administración contratante ni a la jurisdicción contencioso-administrativa, sino a los órganos de la jurisdicción social. Todo ello supone una reducción de costes de personal de un 59,42% conforme a lo establecido en el presupuesto de licitación.

Declarando las condiciones descritas, resulta viable la reducción planteada por el licitador sin que suponga necesariamente que las personas trabajadoras presten con menor calidad el servicio, ni que afecte de manera significativa a la ejecución del contrato, no siendo posible afirmar que con mejores salarios se prestarán necesariamente mejores servicios.

En cuanto a los equipos técnicos y materiales, el licitador no declara costes imputables a la partida, describiendo una extensa lista de medios a su disposición, declarados amortizados, entre los que se menciona gran parte de los medios requeridos según el pliego de prescripciones técnicas; no obstante, no resulta posible definir con exactitud si la totalidad del equipo técnico se encuentra incluido en la lista mencionada ya que el pliego indica marcas comerciales que son orientativas, pudiendo proponerse otras de igual o superior calidad. Sin embargo, el hecho de constatar la disposición de la mayor parte de medios, unido a la declaración de amortización de éstos, supone la viabilidad de la reducción planteada aún teniendo en cuenta un hipotético alquiler del equipo no constatado.

Por último, se indica que Microlibre Producciones S.L. cuenta con el caché pactado para el concierto de preferia con los siguientes grupos:

- Grupo Arropía, caché 1.200,00 €
- Grupo La Tribu, caché 1.200,00 €
- Grupo D´Dulce, caché 650,00 €
- Grupo R que R, caché 650,00 €

El total en contrataciones de artistas es de 3.700,00 €.

La contratación de artistas supone una reducción del 63% respecto al presupuesto de licitación, apreciándose la viabilidad de dicha reducción al tratarse de un importe





económico libremente pactado entre partes, sin que se haya requerido un umbral mínimo a este respecto.

Valoración: **Justifica que la oferta NO es desproporcionada o anormal.**

Conclusiones:

A la vista de todo lo anterior, el técnico que suscribe considera que en base a las documentación presentada por MICROLIBRE PRODUCCIONES S.L., la oferta puede ser cumplida, ya que se justifica satisfactoriamente. En este sentido, conviene aclarar que para justificar unos valores presuntamente anormales no es necesaria una prueba exhaustiva, sino que basta con acreditar una convicción de que el licitador será capaz de ejecutar plena y satisfactoriamente el contrato.

III. VALORACIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Conforme el Pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación del servicio, en tres lotes, de programación y ejecución de actuaciones artísticas con motivo de la celebración de los festejos de Feria 2024, y su adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, se procede a aplicar los criterios de valoración en los lotes 1, 2 y 3.

ANEXO III – CRITERIOS DE VALORACIÓN

I.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

En la valoración de las ofertas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

I.1.- Criterios de valoración con juicio de valor:

I.1.1.- Propuesta artística

Se valorarán, con hasta un **máximo de 15 puntos**, las propuestas artísticas con base a:

- a) La variedad de estilos de los grupos y artistas (de 0 a 5 puntos).
- b) El currículum artístico y los reconocimientos obtenidos de los y las artistas propuestas (de 0 a 5 puntos).
- c) La inclusión de grupos y artistas con experiencia reconocida en ferias y variedad de orquestas, grupos musicales y de entretenimiento (de 0 a 5 puntos).

En caso de que no fueren aportados los **compromisos de reserva de fechas de actuación** firmadas por los propios artistas, **no podrán ser objeto de valoración**.

La valoración de la experiencia profesional alegada, dado el especial deber de diligencia que incumbe al licitador, se efectuará únicamente sobre la base de la documentación aportada dentro del sobre electrónico A, sin que **en ningún caso deba ser objeto de requerimiento de subsanación por la Mesa de Contratación**, de manera que los artistas cuya oferta no haya incluido las reservas de fecha no será objeto de valoración.

Salvo que se trate de un único licitador admitido, la **inclusión por error en el sobre electrónico A de documentación correspondiente al sobre electrónico B** determinará la **exclusión del licitador afectado**.





I.1.2.- Experiencia profesional y formación del personal técnico

Se valorará con hasta un **máximo de 10 puntos** la experiencia y la formación del personal de producción técnica del lote que se trate, incluida la planificación, coordinación y regiduría, en eventos de similar índole, envergadura y repercusión.

En caso de no aportarse la **documentación justificativa** que se indica en los apartados I.6 y I.7 del Anexo II del presente pliego, la experiencia profesional y la formación del personal técnico **no será objeto de valoración**.

La valoración de la experiencia profesional alegada, dado el especial deber de diligencia que incumbe al licitador, se efectuará únicamente sobre la base de la documentación aportada dentro del sobre electrónico A, sin que **en ningún caso deba ser objeto de requerimiento de subsanación por la Mesa de Contratación**, de manera que la **experiencia profesional y la formación del personal técnico** alegada en la proposición y no acreditada documentalmente no será objeto de valoración.

Salvo que se trate de un único licitador admitido, la **inclusión por error en el sobre electrónico A de documentación correspondiente al sobre electrónico B** determinará la **exclusión del licitador afectado**.

I.2.- Criterios de valoración automática:

I.2.1.- Ampliación del plazo de garantía

Se valorará, con hasta un **máximo de 16 puntos**, el incremento sobre el plazo de garantía establecido en el apartado 6.4 del Anexo I del presente pliego (seis meses) de la siguiente manera:

Meses adicionales	Puntuación
0 meses adicionales (plazo de garantía de 6 meses)	0 puntos
3 meses adicionales (plazo de garantía de 9 meses)	8 puntos
6 meses adicionales (plazo de garantía de 12 meses)	16 puntos

I.2.2.- Incremento del límite máximo de indemnización del seguro por responsabilidad civil

Se valorará, con hasta un **máximo de 10 puntos**, el compromiso de incrementar el límite máximo de indemnización por siniestro y víctima en la póliza de seguro por responsabilidad civil exigida en el apartado 15 del Anexo I del presente pliego y en la cláusula 2.2 del pliego de prescripciones técnicas, en los siguientes términos:

Incremento del límite máximo de indemnización por siniestro y víctima del seguro de responsabilidad civil	Puntuación
No oferta mejora en el límite máximo de indemnización	0 puntos
Incremento del límite máximo de indemnización hasta 350.000 €	2,5 puntos





Incremento del límite máximo de indemnización hasta 400.000 €	5 puntos
Incremento del límite máximo de indemnización hasta 450.000 €	7,5 puntos
Incremento del límite máximo de indemnización hasta 500.000 €	10 puntos

I.2.3.- Oferta económica

Se valorarán las ofertas económicas con hasta un **máximo de 49 puntos**, mediante la aplicación del siguiente procedimiento:

1º. Se otorgarán 49 puntos a la oferta con mayor porcentaje de baja.

2º. La puntuación de cada una de las ofertas restantes será calculada mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$49 - 49 \times \frac{(B_{\text{máx}} - B_i)^2}{(B_{\text{máx}})^2}$$

Bi: % de baja ofertado por el licitador a valorar, con dos decimales

Bmáx: % de baja de la mejor oferta presentada, con dos decimales.

I.1.- Criterios de valoración con juicio de valor:

LOTE 1. CONCIERTO DE PREFERIA

LICITADORES	PROPUESTA ARTÍSTICA (MÁX. 15)	EXPERIENCIA PROFESIONAL Y FORMACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO (MÁX. 10)	PUNTUACIÓN
COMIDILLA COMUNICACION S.L.	15	10	25 puntos
MICROLIBRE PRODUCCIONES, S.L.	7	3	10 puntos

LOTE 2. CONCIERTO DE ALUMBRADO

LICITADORES	PROPUESTA ARTÍSTICA (MÁX. 15)	EXPERIENCIA PROFESIONAL Y FORMACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO (MÁX. 10)	PUNTUACIÓN
MICROLIBRE PRODUCCIONES, S.L.	7	3	10 puntos





RUCAVIPED, S.L.	15	10	25 puntos
-----------------	----	----	-----------

LOTE 3. ACTUACIONES CASETA MUNICIPAL

LICITADORES	PROPUESTA ARTÍSTICA (MÁX. 15)	EXPERIENCIA PROFESIONAL Y FORMACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO (MÁX. 10)	PUNTUACIÓN
OCIO Y CULTURA LA FABRICA, S.L.	8	3	11 puntos
RUCAVIPED, S.L.	15	10	25 puntos

I.2.- Criterios de valoración automática:

I.2.1.- Ampliación del plazo de garantía

LOTE 1. CONCIERTO DE PREFERIA

LICITADORES	AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA (MÁX. 6 MESES)	PUNTUACIÓN
COMIDILLA COMUNICACION S.L.	6	16 puntos
MICROLIBRE PRODUCCIONES, S.L.	6	16 puntos

LOTE 2. CONCIERTO DE ALUMBRADO

LICITADORES	AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA (MÁX. 6 MESES)	PUNTUACIÓN
MICROLIBRE PRODUCCIONES, S.L.	6	16 puntos
RUCAVIPED, S.L.	6	16 puntos





LOTE 3. ACTUACIONES CASETA MUNICIPAL

LICITADORES	AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA (MÁX. 6 MESES)	PUNTUACIÓN
OCIO Y CULTURA LA FABRICA, S.L.	6	16 puntos
RUCAVIPED, S.L.	6	16 puntos

1.2.2.- Incremento del límite máximo de indemnización del seguro por responsabilidad civil

LOTE 1. CONCIERTO DE PREFERIA

LICITADORES	INCREMENTO INDEMNIZACIÓN SEGURO (MÁX. 500.000 €)	PUNTUACIÓN
COMIDILLA COMUNICACION S.L.	500.000 €	10 puntos
MICROLIBRE PRODUCCIONES, S.L.	500.000 €	10 puntos

LOTE 2. CONCIERTO DE ALUMBRADO

LICITADORES	AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA (MÁX. 6 MESES)	PUNTUACIÓN
MICROLIBRE PRODUCCIONES, S.L.	500.000	10 puntos
RUCAVIPED, S.L.	500.000	10 puntos





LOTE 3. ACTUACIONES CASETA MUNICIPAL

LICITADORES	AMPLIFICACIÓN PLAZO DE GARANTÍA (MÁX. 6 MESES)	PUNTUACIÓN
OCIO Y CULTURA LA FABRICA, S.L.	500.000	10 puntos
RUCAVIPED, S.L.	500.000	10 puntos

I.2.3.- Oferta económica

LOTE 1 (presupuesto máximo de licitación: 16.350,00 € IVA excluido)

LICITADORES	Proposición económica		Porcentaje de baja	Puntuación
COMIDILLA COMUNICACION S.L.	IVA excluido 14.900,00 €	IVA incluido 18.029,00 €	8,87 %	18,62 puntos
MICROLIBRE PRODUCCIONES, S.L.	9.516,00 €	11.514,36 €	41,80 %	49 puntos

LOTE 2 (presupuesto máximo de licitación: 17.250,00 € IVA excluido)

LICITADORES	Proposición económica		Porcentaje de baja	Puntuación
MICROLIBRE PRODUCCIONES, S.L.	IVA excluido 14.124,00 €	IVA incluido 17.090,04 €	18,12 %	49 puntos
RUCAVIPED, S.L.	14.950,00 €	18.089,50 €	13,33 %	45,57 puntos

LOTE 3 (presupuesto máximo de licitación: 103.050,00 € IVA excluido)

LICITADORES	Proposición económica		Porcentaje de baja	Puntuación
OCIO Y CULTURA LA FABRICA, S.L.	IVA excluido 92.500,00 €	IVA incluido 111.925,00 €	10,24 %	49 puntos
RUCAVIPED, S.L.	99.000,00 €	119.790,00 €	3,93 %	30,38 puntos





IV.- VALORACION DE LAS OFERTAS CONFORME A LOS CRITERIOS ANTERIORES

En razón de las propuestas reales realizadas por las empresas licitadoras, las **puntuaciones obtenidas** en cada uno de los criterios de valoración, según el anexo III del Pliego de Cláusulas administrativas particulares, serían las que siguen:

LOTE 1		I.1.- Criterios de valoración con juicio de valor (máx. 25)	I.2.1.- Ampliación del plazo de garantía (máx. 16p)	I.2.2.- Incremento indemnización seguro (máx. 10p)	I.2.3. Oferta económica (máx. 49p)	TOTAL
COMIDILLA COMUNICACION S.L. (B42717033)		25	6	500.000 €	14.900,00 €	
	PUNTOS	25	16	10	18,62	69,62
MICROLIBRE PRODUCCIONES, S.L. (B91943316)		10	6	500.000 €	9.516,00 €	
	PUNTOS	10	16	10	49	85

LOTE 2		I.1.- Criterios de valoración con juicio de valor (máx. 25)	I.2.1.- Ampliación del plazo de garantía (máx. 16p)	I.2.2.- Incremento indemnización seguro (máx. 10p)	I.2.3. Oferta económica (máx. 49p)	TOTAL
MICROLIBRE PRODUCCIONES, S.L. (B91943316)		10	6	500.000 €	14.124,00 €	
	PUNTOS	10	16	10	49	85
RUCAVIPED		25	6	500.000 €	14.950,00 €	





		I.1.- Criterios de valoración con juicio de valor (máx. 25)	I.2.1.- Ampliación del plazo de garantía (máx. 16p)	I.2.2.- Incremento indemnización seguro (máx. 10p)	I.2.3. Oferta económica (máx. 49p)	TOTAL
, S.L. (B90412941)	PUNTOS	25	16	10	45,57	96,57
	LOTE 3					
OCIO Y CULTURA LA FABRICA, S.L. (B93586170)	PUNTOS	11	6	500.000 €	92.500,00 €	
		11	16	10	49	86
RUCAVIPED, S.L. (B90412941)	PUNTOS	25	6	500.000 €	99.000,00 €	
		25	16	10	30,38	81,38

IV. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Indica el apartado 2.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares “**Lotes: Sí. Nº de lotes: 3. Nº de lotes a los que puede optar un licitador: 3. Nº de lotes que pueden ser adjudicados a un licitador: 3.**”

Atendiendo a lo dispuesto por el apartado 2.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como a las puntuaciones obtenidas según los criterios de valoración:

- . Se formula propuesta de adjudicación a favor de **MICROLIBRE PRODUCCIONES, S.L.** del lote 1.
- . Se formula propuesta de adjudicación a favor de **RUCAVIPED, S.L.** del lote 2.
- . Se formula propuesta de adjudicación a favor de **OCIO Y CULTURA LA FABRICA, S.L.** del lote 3.

Es lo que informo a los efectos oportunos.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6CE7DSC1PWARS4ES3D36FMN
Verificación: <https://ciudadalcala.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12

